

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y DE PORTERÍA Y DE CONTROL DE ACCESOS EN LAS INSTALACIONES DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, SA (MERCAPALMA)

En Palma de Mallorca, a 8 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, **DON JERONI BARBÓN JUAN**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Palma de Mallorca, c/ Cardenal Rossell, nº 182 (MERCAPALMA) y titular del D.N.I. número 18.217.318-F,

Y de otra, **DON ROBERTO GARCÍA BERMEJO**, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la Avenida Francia, número 56 (Rivas Vaciamadrid), y provisto de D.N.I número 51.916.451-T.

INTERVIENEN

El Sr. **BARBÓN JUAN**, en su condición de Director Gerente de **Mercados Centrales de Abastecimientos de Palma de Mallorca S.A.** (en anagrama **MERCAPALMA S.A.**), entidad mercantil con domicilio en esta ciudad, Coll D'en Rabassa, calle Cardenal Rossell s/n, titular del C.I.F A07021751. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario que fue de esta ciudad D. Jerónimo Massanet Sampol, el día 22 de junio de 1968, adaptados sus estatutos a la vigente legislación mercantil mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Eduardo Martínez-Piñeiro Caramés el día 15 de julio de 1991, bajo el número 2.147 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares (Tomo 113, libro 56 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 22, hoja 2430, inscripción 1ª). Facultado para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 09 de enero de 2018.

Y el Sr. **GARCÍA BERMEJO**, en nombre y representación de la Empresa **INV VIGILANCIA, S.L.**, con domicilio social en Madrid, C/ Ramírez Tomé, número 18; constituida como sociedad unipersonal y con la denominación "ROBERTO BERMEJO GARCÍA SEGURIDAD, SL" en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sánchez Marco, el día 13 de mayo de 2010; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 27.799, folio 68, sección 8ª, Hoja M-500988. Con CIF B-85941722 (en adelante EL CONTRATISTA); está facultado para este acto en su condición de Administrador único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado y que aceptó, por plazo indefinido, por acuerdo de la Junta General y Universal de socios de fecha 28 de enero de 2013, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Manuel García-Lozano Zulueta, el día 31 de enero de 2013; inscrito en el Registro Mercantil, en la hoja antes indicada, bajo la inscripción 4ª.



Tercera.- Precio de la Contrata

El precio del servicio a que se refiere esta contratación se determina por aplicación de los siguientes precios unitarios en los que se incluyen todos los costes (mano de obra, consumibles, mantenimiento de maquinaria...) según lo indicado en los pliegos:

- Precio por hora hombre/mujer en el servicio de seguridad y vigilancia: Quince euros con noventa y siete céntimos (15,97€) / hora, I.V.A. y restantes impuestos no incluidos.
- Precio por hora hombre/mujer en el servicio de portería y control de accesos: Diez euros con ochenta y cuatro céntimos (10,84€) / hora, I.V.A. y restantes impuestos no incluidos.
- Horas/año ofertadas sin aumentar el precio en el servicio de seguridad y vigilancia: 100 horas/año.
- Horas/año ofertadas sin aumentar el precio en el servicio de portería y control de accesos: 100 horas/año.

El presente contrato se ejecutará a riesgo y ventura del CONTRATISTA, no aceptándose modificación alguna del precio ofertado.

Cuarta.- Pago.

Mensualmente el contratista presentará factura atendiendo a las horas hombre/mujer realmente ejecutadas, según un informe justificativo que se deberá adjuntar. En esta factura mensual se detallarán de forma separada y diferenciada las cantidades de horas hombre/mujer que se hayan realizado, correspondientes a servicios de Seguridad y Vigilancia, y correspondientes a servicios de Portería y Control de Accesos.

Serán de aplicación los precios unitarios por hora hombre/mujer ofertados por el adjudicatario para cada uno de dichos servicios; precios unitarios a los que no se podrá añadir ningún otro concepto adicional (ni gastos generales, ni beneficio industrial, ni ningún otro), a excepción del IVA correspondiente al tipo vigente. Todo ello sin perjuicio de aplicar asimismo, en su caso, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y / u otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

Además del informe justificativo de las horas hombre/mujer realizadas, la factura debe acompañarse, para su recepción, de los boletines TC acreditativos del alta en Seguridad Social del personal prestador de los servicios.

La factura deberá ser conformada por los servicios técnicos de MERCAPALMA, para que se pueda proceder a tramitar su abono.



declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Octava.- Tributos.

Salvo el I.V.A., todos los tributos que se deriven de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA.

Novena.- Elevación a escritura pública.

Este documento se elevará a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, corriendo los gastos y tributos a cargo de la parte adjudicataria.

Por MERCAPALMA:

Por EL CONTRATISTA:



Fdo.: Jeroni Barbón Juan



Fdo.: Roberto García Bermejo